



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.



Ayuntamiento
de Ribadesella

**ACUERDO DE INTENCIONES
ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.
Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA
PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LOS CAUCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**

ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAUCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Gutiérrez García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 21 de dicha disposición legal les atribuye a los organismos de cuenca.

De otra parte, Don Ramón Manuel Canal Tirador, Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella, nombrado en el Pleno de Constitución de fecha 15 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero. A la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le corresponde, en su ámbito territorial, de acuerdo al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la administración y protección del dominio público hidráulico, así como el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.

Segundo. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. está desarrollando un programa de mantenimiento y conservación de los cauces de su ámbito territorial.

Tercero. El artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, relativo a la “Protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables”, establece, en su apartado cuarto, que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cuarto. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, relativa al desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas, establece los criterios a seguir para la catalogación de un tramo de río como espacio materialmente urbano. En estos tramos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, sin perjuicio de la posibilidad de establecer convenios para la financiación conjunta de las actuaciones.

Quinto. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. y el Ayuntamiento de Ribadesella manifiestan su interés en que en las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces que esta administración local desarrolle en su municipio se realice de forma coordinada con las actuaciones realizadas por el Organismo de cuenca en el término municipal.

A tal fin, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Ribadesella, suscriben el presente acuerdo de intenciones para la coordinación de los trabajos de mantenimiento y conservación de cauces, que se desarrollarán de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Delimitación de ámbitos de actuación

En el Anexo I del presente acuerdo de intenciones se delimitan los tramos de cauces públicos en los que corresponde al Ayuntamiento de Ribadesella, como administración competente, desarrollar las actuaciones de mantenimiento y conservación, de acuerdo a lo previsto en el apartado 4 de artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Segunda. Zonas de actuación.

En el Anexo II del presente acuerdo de intenciones se detallan los tramos de cauces en que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. y el Ayuntamiento de Ribadesella consideran necesario abordar actuaciones periódicas de mantenimiento y conservación, con independencia de la necesidad de otras actuaciones puntuales en el resto de los tramos.

Tercera. Priorización y coordinación de actuaciones

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. y el Ayuntamiento de Ribadesella coordinarán sus respectivas actuaciones, estableciendo de forma conjunta las prioridades de ejecución de las mismas.

En las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. se podrán incluir tramos de competencia municipal con el fin de lograr la mejor eficacia de los recursos empleados en la consecución de las prioridades acordadas entre los dos organismos. Recíprocamente, las intervenciones del Ayuntamiento en los espacios materialmente urbanos se extenderán a los tramos de aguas arriba y aguas abajo necesarios para que las actuaciones de mantenimiento y conservación tengan un resultado eficaz.

Cuarta. Autorización de las actuaciones

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., a petición del Ayuntamiento de Ribadesella, tramitará la autorización para el desarrollo de las labores que a la administración local le corresponden en los tramos de cauce seleccionados, prestándole el apoyo técnico que precise en la elaboración de la documentación necesaria. El plazo máximo de esta autorización será de cuatro años.

Quinta. Comisión técnica

Una comisión, formada por dos representantes de cada una de las administraciones, velará por el adecuado desarrollo de los objetivos del presente acuerdo de intenciones, el cumplimiento de los criterios establecidos en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, relativa al desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de dominio público hidráulico, determinará las prioridades de actuación y coordinará la ejecución de las mismas.

Cada administración será responsable de la dirección de los trabajos de las actuaciones contratadas por la misma, sin que el presente acuerdo de intenciones faculte a una de las partes a condicionar el ejercicio por la otra de las funciones y potestades que la legislación de contratos asigna al responsable del contrato.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, las partes firman el presente documento en Ribadesella el 13 de agosto de 2020.

El Presidente de la
Confederación Hidrográfica del
Cantábrico

Manuel Gutiérrez García

El Alcalde del
Ayuntamiento de Ribadesella

Ramón Manuel Canal Tirador